



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1635



BUENOS AIRES, 07 SEP 2011

VISTO el Expediente N° 5035/09 –con 4 anillados y 1 carpeta- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Derecho, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DERECHO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 114/08 y N° 001/10, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN DERECHO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado; requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 324 del 20 de diciembre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente ~~su~~ constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del

*AP
JG*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1635



Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN DERECHO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DERECHO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación



que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 324 del 20 de diciembre de 2010.

su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

P
T
S

1635

RESOLUCION N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1635



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Derecho.

TÍTULO: MAGISTER EN DERECHO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE.

CONDICIONES DE INGRESO:

Serán admitidos cuarenta (40) alumnos por cohorte en orden de mérito, quienes:

- Posean título de Abogado expedido por Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas o Institutos Universitarios reconocidos oficialmente, o por instituciones extranjeras de similar carácter conforme con las leyes vigentes y que correspondan a planes de estudios de cuatro (4) años de duración como mínimo.
- Resulten seleccionados por el Comité Académico.
- Acreditar capacidad para leer y comprender textos editados en idioma Inglés.
- Los graduados de otras disciplinas deberán aprobar el curso de nivelación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
01	Ecología	30
02	Derecho Internacional Público del Medio Ambiente	60
03	Derecho del Desarrollo Sustentable	60
04	Derecho de la Integración y Ambiente	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
05	Economía Ambiental	30
06	Política y Gestión Ambiental	30
07	Derecho Agrario y Minero Ambiental	60
08	Metodología de la Investigación	90

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
09	Derecho Administrativo Ambiental	30
10	Problemática del Ambiente Humano y el Ordenamiento Territorial	30
11	Responsabilidad por Daño al Ambiente	30
12	Taller de Investigación y Diseño del Proyecto de Tesis	90
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
13	Derecho Penal, Contravencional y de Faltas Ambientales	30
14	Derecho de Aguas y Desarrollo Sustentable	30

Gu,

PD

J. J. G.



Ministerio de Educación

1635



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
15	Responsabilidad Social Empresaria	30
16	Taller de Jurisprudencia Ambiental	30
17	Ética y Educación Ambiental	30

OTRO REQUISITO:

- ✓ Tesis.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 720 Horas

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 30 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 510 Horas.

3er, HORAS RELOJ ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 180 Horas.

A
T
R
G